

12697 ORDEN 713 38016 1985, de 29 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Teruel Dauden.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Teruel Dauden, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de marzo y 14 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 17 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a las causas de inadmisibilidad planteadas por el señor Abogado del Estado, y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Teruel Dauden, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de marzo y 14 de septiembre de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

12698 ORDEN 713-38017, 1985, de 29 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de septiembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Andrés García Ortega.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Andrés García Ortega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de diciembre de 1981 y 20 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Andrés García Ortega, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de diciembre de 1981 y 20 de mayo de 1983, denegatorias de los beneficios de la amnistía concedida por la Ley 46/1977, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

12699 ORDEN 713.38018/1985, de 29 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Camacho García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Camacho García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de noviembre de 1981 y 18 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Camacho García, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de noviembre de 1981 y 18 de mayo de 1983, denegatorias de los beneficios de la amnistía concedida por la Ley 46/1977, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

12700 ORDEN 713-38019, 1985, de 29 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de noviembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Arroyo García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Arroyo García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de octubre de 1981 y 22 de abril de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Arroyo García, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de octubre de 1981 y 22 de abril de 1983, denegatorias de los beneficios de la amnistía concedida por la Ley 46/1977, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.